

3. *Acoge con beneplácito* el resumen hecho por el Secretario General en la Reunión Conjunta;

4. *Observa*, empero, que podrían alcanzarse mayores progresos, particularmente en cuanto a lograr un verdadero diálogo entre los dos órganos;

5. *Subraya* que las Reuniones Conjuntas deben poner de manifiesto los problemas y las dificultades con que tropiezan los organismos especializados;

6. *Recomienda* en ese contexto que:

a) El Comité Administrativo de Coordinación prepare para el Comité del Programa y de la Coordinación un documento de antecedentes sobre los temas seleccionados para ser examinados en la 20.ª serie de Reuniones Conjuntas, y que en dicho documento se traten los problemas planteados y las medidas que conviene adoptar y se expongan los problemas con que tropiezan las organizaciones en la esfera de la coordinación interorganizacional;

b) Las intervenciones que se hagan en las Reuniones Conjuntas deben servir para que los participantes se centren en los problemas y en sus soluciones, así como para mejorar el diálogo entre el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

C

25.º y 26.º períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recomienda que el 25.º y 26.º períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación sean de cinco semanas de duración cada uno, con carácter experimental, a fin de que el Comité disponga de tiempo suficiente para examinar, entre otras cosas, el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/62. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la presentación de informes al Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Presentación de informes al Consejo Económico y Social»⁴⁰ y las observaciones del Secretario General⁴¹ a ese informe,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección y de las observaciones preliminares del Secretario General a ese informe;

2. *Reconoce* la importancia de las cuestiones tratadas en el informe;

3. *Pide* al Secretario General que dé forma definitiva a sus observaciones al informe;

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que, en su 25.º período de sesiones, estudie a fondo el informe de la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con su mandato, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por distintos Estados Miembros y las observaciones formuladas por el Secretario General, y que eleve sus propuestas acerca del informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 para su completa consideración.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/63. Protección del consumidor

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/62, de 23 de julio de 1981, en la que pidió al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre la protección del consumidor, con objeto, entre otras cosas, de elaborar una serie de orientaciones generales para la protección del consumidor, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

Recordando además su decisión 1983/174, de 28 de julio de 1983, y la resolución 38/147 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983,

Tomando nota de las discusiones habidas durante su primer y su segundo períodos ordinarios de sesiones de 1984,

Decide transmitir a la Asamblea General para que ésta lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones, con miras a su aprobación, según lo convenido en la resolución 38/147, el proyecto de directrices sobre la protección del consumidor, contenido en el informe del Secretario General sobre esta cuestión, presentado al Consejo en 1983⁴², así como las observaciones los Estados al respecto⁴³.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/64. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre

⁴⁰ E/1983/71.

⁴¹ Contenidas en el documento N.º 1 de sala de conferencia (en inglés solamente), que tuvo ante sí el grupo de trabajo sobre este tema, convocado por el Vicepresidente del Consejo.

⁴⁰ Véase A/39/281 y Add.1-E/1984/81 y Add.1.

⁴¹ A/39/281/Add.2-E/1984/81/Add.2.

de 1974, y la resolución 3362 (S-VII), de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en las que se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Teniendo presente que la Asamblea General aprobó el 12 de diciembre de 1974 la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando la resolución 37/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, en la cual la Asamblea decidió que en su trigésimo noveno período de sesiones se llevara a cabo un examen exhaustivo de la aplicación de la Carta, de conformidad con su Artículo 34,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que en su trigésimo noveno período de sesiones conmemore de manera conveniente y apropiada el décimo aniversario de la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en una sesión plenaria, el 12 de diciembre de 1984;

2. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones sobre la aplicación de la Carta, de conformidad con la resolución 37/204 de la Asamblea General.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/65. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁴,

Recordando además el párrafo 8 de la resolución 38/165 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983, en que la Asamblea acogió complacida la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de dedicar dos días de su 12.º período de sesiones a una evaluación detallada de la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Habiendo considerado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, 1978-1984⁴⁵, los informes sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁶, presentado en cumplimiento de la resolución 32/172 de la Asamblea General y otras resoluciones ulteriores, en particular la resolución 37/218,

⁴⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

⁴⁵ UNEP/GC.12/9 y Corr.1.

⁴⁶ A/39/433, anexo I.

de 20 de diciembre de 1982, y el informe sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁷, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 38/164 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983,

I

EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA DESERTIFICACIÓN

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, 1978-1984, presentado de conformidad con el párrafo 9 del Plan de Acción, aprobado por la Asamblea General de su resolución 32/172, y lo transmite a la Asamblea General para su consideración;

2. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado de conformidad con la resolución 37/218 de la Asamblea General, y lo transmite a la Asamblea General para su consideración;

3. *Toma nota* de la decisión 12/10 del Consejo de Administración, de 28 de mayo de 1984⁴⁸;

4. *Expresa su profunda preocupación* por que, durante los siete años transcurridos desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en 1977, la desertificación ha seguido extendiéndose e intensificándose en los países en desarrollo, sobre todo en África;

5. *Acoge con beneplácito* la confirmación por el Consejo de Administración de la validez del Plan de Acción para combatir la desertificación, la reafirmación del papel central que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para catalizar, coordinar y evaluar la ejecución del Plan de Acción en el plano internacional, y la aprobación por el Consejo de Administración de actividades concretas, con un plazo determinado, para combatir la desertificación en los 15 años próximos;

6. *Respald*a la invitación hecha por el Consejo de Administración a la Asamblea General para que amplíe las funciones del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación, que se financia mediante contribuciones voluntarias, e invita a todos los gobiernos, en especial a los de países miembros donantes, a que participen más activamente en la labor del Grupo Consultivo;

⁴⁷ *Ibid.*, anexo II.

⁴⁸ Véase el anexo al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 12.º período de sesiones [E/1984/C.1/L.2; para el texto final, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/39/25)*].